



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00960729-NEU-DESP#SDTA - OBRA: "CASA DE LA MUJER – 1º ETAPA – LAS OVEJAS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00960729-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-006817/2021 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del visto obra nota elevada por el señor Intendente de la localidad de Las Ovejas al señor Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente, de la cual surge la necesidad de gestionar una solución edilicia con la cual brindar un espacio acorde en el cual abordar una solución real que garantice protección, refugio transitorio y acceso a un servicio especializado de carácter asistencial a las víctimas de violencia de género, el cual servirá de paliativo a la situación que atraviesan todas aquellas mujeres que son víctimas de hechos violentos contra su integridad;

Que es Política de Estado propiciar una transformación sociocultural basada en la plena e igualitaria participación de las mujeres en la vida social, política, económica y cultural de la provincia; asimismo, garantizar el pleno desarrollo personal, la protección integral y la erradicación de la violencia contra las mujeres;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente intervenir en las relaciones con los pueblos originarios y poblaciones rurales, así como el entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial, creada mediante el Decreto N° 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que para contar con un espacio acorde que servirá de paliativo a la situación manifestada, es necesaria la creación de una obra a ser incorporada en el presupuesto provincial;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la construcción de una vivienda en paneles de madera, elaborado por la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7 de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CRÉASE y APRUÉBASE, en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la obra denominada “CASA DE LA MUJER – 1° ETAPA – LAS OVEJAS” que se detalla en documento **IF-2022-00676035-NEU-DESP#SDTA** que forma parte del presente decreto, destinado a brindar un espacio acorde en el cual abordar una solución real con la cual se garantice protección, refugio transitorio y acceso a un servicio especializado de carácter asistencial a las víctimas de violencia de género e intrafamiliar, en la localidad de Las Ovejas.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 414 - CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL

PRY 003 - OBRAS NUEVAS POR CONTRATO

OBR 089 - CASA DE LA MUJER – 1° ETAPA – LAS OVEJAS

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	3	2	0	2	1	0	0	4374	0	\$ 803.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	3	2	0	2	5	0	0	4374	0	\$ 498.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	3	2	0	2	6	0	0	4374	0	\$ 892.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	3	2	0	2	7	0	0	4374	0	\$ 1.204.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	3	2	0	2	9	0	0	4374	0	\$ 752.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	3	2	0	3	4	0	0	4374	0	\$ 2.596.310,57
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												
TOTAL OBRA:												\$ 6.745.310,57

Artículo 3°: APRUÉBASE el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A., que como documento **IF-2022-00572716-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1° de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el Expediente Electrónico EX-2021-00960729-NEU-DESP#SDTA; y lo establecido en el Artículo 64° Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 4º: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.